

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8609 - FONDO MUTUO SCOTIA RENTA NOMINAL

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT.:
NÚMERO DE CUENTA INTERNA:
NOMBRES:
APELLIDO PATERNO:
APELLIDO MATERNO:

RUT COPARTÍCIPE:
NOMBRES COPARTÍCIPE:
APELLIDO PATERNO COPARTÍCIPE:
APELLIDO MATERNO COPARTÍCIPE:

II) DIRECCION

DOMICILIO DEL PARTÍCIPE:
COMUNA:
CIUDAD:
REGIÓN:
E-MAIL:

DOMICILIO COPARTÍCIPE:
COMUNA:
CIUDAD:
REGIÓN:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO BBVA RENTA ÓPTIMA).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA RENTA ÓPTIMA, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: queda señalado en tabla (2). Cabe mencionar que la comisión es diferida al rescate.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerarán que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) OTRA INFORMACION RELEVANTE:

Que si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Estos impuestos se devengarán diariamente y deberán distribuirse de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos equitativamente.

Declaro que la operación se realizará con BBVA Administradora General de Fondos S.A. sociedad filial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: hasta un 1,666% anual (IVA incluido) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular N° 1.738 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

Serie E: hasta un 1,2% anual (IVA incluido) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular N° 1.738 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

Serie V: hasta un 2% anual (IVA incluido) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular N° 1.738 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

Serie APV: hasta un 0,9% anual (Exento de IVA) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la circular N° 1.738 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

Serie INVERSIONISTA: hasta un 1,5 % anual (IVA incluido), sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular N° 1.738 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

Serie PATRIMONIAL: hasta un 1,3 % anual (IVA incluido), sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular N° 1.738 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

Serie GLOBAL: hasta un 0,99 % anual (IVA incluido), sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular N° 1.738 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

(2) Comisiones de Colocación

Los siguientes cuadros, resumen la comisión de colocación diferida al rescate para cada una de las Series:

Cuotas Serie A:

20% de la inversión sin comisiones

80% restante:

Permanencia (días) Comisión

De 0 a 30 días 1,5% (IVA incluido)

De 31 a 90 días 1,0% (IVA incluido)

Sobre 91 días: sin comisión

Cuotas Serie E:

20% de la inversión sin comisiones

80% restante:

Permanencia (días) Comisión

De 0 a 30 días 1,0% (IVA incluido)

De 31 a 90 días 0,5% (IVA incluido)

Sobre 91 días: sin comisión

Cuotas Serie V:

No se cobrará comisión de colocación de cuotas en esta Serie.

Cuotas Serie APV

No se cobrará comisión de colocación de cuotas en esta Serie.

Cuotas Serie INVERSIONISTA

Permanencia (días) Comisión

0 a 90 días 1,5% (IVA incluido)

91 a 180 días 1,0% (IVA incluido)

Sobre 181 días: sin comisión

Cuotas Serie PATRIMONIAL

Permanencia (días) Comisión

0 a 90 días 1,5% (IVA incluido)

91 a 180 días 1,0% (IVA incluido)

181 a 365 días 0,5% (IVA incluido)

Sobre 366 días: sin comisión

Cuotas Serie GLOBAL

Permanencia (días) Comisión

0 a 180 días 2,0% (IVA incluido)

181 a 365 días 1,5% (IVA incluido)

Sobre 366 días: sin comisión

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectas al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) del Número 2 del Título IV del respectivo Reglamento. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Las cuotas acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

Los rescates que se hagan del Fondo, correspondientes a la Serie APV, que representen retiros parciales o totales de los recursos originados en cotizaciones voluntarias y depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, que no se destinen a incrementar o anticipar pensiones, estarán afectos a una retención del 15% sobre el monto del rescate en pesos, el cuál servirá de abono al impuesto único que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Familia Fondos Mutuos administrados por BBVA Administradora General de Fondos S.A.

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de cuotas de las Series INVERSIONISTA, PATRIMONIAL y GLOBAL, suscribe cuotas en la misma Serie en la cuál mantenía inversiones de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del fondo definido en este reglamento, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene de un rescate de cuotas de la Serie INVERSIONISTA, PATRIMONIAL y GLOBAL de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas de otro fondo administrado por esta Sociedad Administradora, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de esta solicitud, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondos cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8609 - FONDO MUTUO SCOTIA RENTA NOMINAL

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) Descuentos por planilla

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha en que establezca en la autorización de inversión periódica.

En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8609 - FONDO MUTUO SCOTIA RENTA NOMINAL

A) Aceptación

UNO) Introducción. El presente Contrato de Suscripción Y Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos a Través de Internet Y Otros Sistemas de Transmisión Remota, como la Plataforma Telefónica, según ésta se define más adelante, constituye contrato legal y válido entre el Partícipe que lo suscribe ("Usted") y BBVA Administradora General de Fondos S.A. ("La Administradora"), la cual es representada en este acto por el Agente Colocador. Si usted no está de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato, y de los derechos y obligaciones que por él asume, no deberá suscribirlo de la forma que se indica más adelante. Para los efectos de este instrumento se entenderá por "Agente Colocador" o simplemente "Agente", al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y por "Sitio de Internet" o simplemente "Sitio" la página de Internet del Agente correspondiente a la URL www.bbva.cl, o a la que lo reemplace o complemente en el futuro.

DOS) Declaraciones Previas. Por la suscripción de este contrato usted declara y acepta lo siguiente:

- 1) Usted declara conocer y aceptar que el presente documento constituye un contrato electrónico regido por la ley 19.799 de firma electrónica y servicios de certificación, el que suscrito de la forma que se indica más adelante constituirá un contrato para todos los efectos legales y reglamentarios, y que por lo mismo sus disposiciones y contenido resultarán obligatorias para las partes.
- 2) Usted declara que conoce al menos las nociones básicas de la forma en que opera la red Internet al momento de suscribir el presente contrato, así como las ventajas y riesgos que ello involucra.
- 3) Usted declara expresamente que ha celebrado con el Agente en forma previa un contrato de prestación de servicios bancarios a distancia, el cual es complementado por el presente instrumento.
- 4) Usted declara conocer y aceptar que para todos los efectos legales y reglamentarios se entenderá que ha firmado el presente instrumento, que ha manifestado su voluntad aceptando su contenido y que el presente instrumento se encuentra válidamente otorgado, una vez que haya efectuado lo siguiente: (i) digitar en las casillas de verificación que se encuentran en la página en la que se despliega el presente contrato su dirección de correo electrónico y su clave secreta transaccional que lo identifica de acuerdo con el contrato de prestación de servicios bancarios a distancia suscrito entre el Usted y el Agente; y (ii) presionar el botón "aceptar" que se encuentra al final de la página en que se despliega el presente contrato.
- 5) Usted declara conocer y aceptar las políticas de privacidad y de seguridad de BBVA Chile que se encuentran disponibles en el Sitio.
- 6) Usted acepta lo siguiente: (a) Que tal y como se indica en la sección C.1) (i) N° 3) y C.1) (ii) N° 5) de este instrumento, para efectos de enterar los fondos correspondientes a la suscripción de cuotas, o para traspasar los fondos producto de un rescate de cuotas a través de Internet, Usted deberá indicar en el Sitio una cuenta abierta por Usted en el Agente, de la misma divisa del fondo al que se aporte o del que se rescate; y (b) Que tal y como se indica en la sección C.2) (i) N° 3) del presente instrumento, para efectos de enterar los fondos correspondientes a la suscripción de cuotas a través de la Plataforma Telefónica, el pago se podrá efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, cargo en cuenta corriente abierta en el Agente en la misma divisa que el fondo, cargo en tarjeta de crédito bancaria o transferencia directa a cuentas de la Administradora, según Usted informe a través de la Plataforma Telefónica. Del mismo modo, rescates solicitados por el cliente a través de este mecanismo podran ser pagados en efectivo, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien, abonados en la cuenta de depósitos que el cliente señale y de las que sea titular o cuenta con las facultades para operarlas.

B) Sistemas a utilizar

Usted declara conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Por este acto Usted acepta efectuar Suscripciones y Rescates de cuotas a través de (i) la red Internet, en el Sitio o el que lo reemplace o complemente en el futuro (“Internet”), y (ii) conexión telefónica con la Administradora o con el Agente (la “Plataforma Telefónica”), en los Fondos Mutuos respecto de los cuales la Administradora ha permitido o permita en el futuro operar a través de Internet y/o de la Plataforma Telefónica (conjuntamente los “Medios a Distancia”).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Por el presente instrumento Usted declara y acepta que las operaciones de Suscripción y Rescate de cuotas de Fondos Mutuos a través de los Medios a Distancia las efectuará cumpliendo con el siguiente procedimiento:

C.1) Internet

i) Suscripción de Cuotas:

1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales o jurídicas que sean titulares de una o más cuentas en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y que hayan firmado con el Agente el contrato de Prestación de Servicios Bancarios a Distancia, contrato que deberá encontrarse vigente, en la medida que el Agente haya habilitado esta alternativa en el Sitio. El Agente podrá incorporar o eliminar este medio de suscripción de cuotas respecto de personas naturales o jurídicas en cualquier tiempo.

2) Para acceder al servicio Usted deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que Usted asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora y al Banco de toda responsabilidad por tal efecto. La identificación por medio de la clave secreta podrá ser reemplazada en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente el Agente en el Sitio, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema.

3) Usted deberá seleccionar la cuenta desde la cual se cargarán los fondos para efectuar la suscripción de cuotas. La cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir. Usted acepta que el monto de la inversión que realice por Internet no podrá superar el saldo disponible en la cuenta que se debite al momento de la transacción. Se entenderán como fondos disponibles todos aquellos fondos no sujetos a retención, considerando los fondos disponibles en línea de crédito que estuviere asociada a la cuenta, cuando corresponda.

4) Usted deberá seleccionar el Fondo en que efectuará la inversión.

5) La Administradora o el Agente podrán establecer montos máximos para la suscripción de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, los que serán informados en el sitio del Agente.

6) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por Internet, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.

7) El Cargo en su cuenta se efectuará de inmediato al igual que la suscripción de cuotas, si la operación se efectúa durante el horario de operaciones del Fondo. Si la operación se realiza con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en día inhábil, la suscripción de las cuotas se hará a las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente. Para efectos de este numeral se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado.

(ii) Rescate de cuotas:

- 1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales que sean titulares de una o más cuentas en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, agente colocador de la Administradora, en la medida que el Agente haya habilitado esta alternativa en el Sitio. El Agente podrá incorporar o eliminar este medio de suscripción de cuotas respecto de personas naturales o jurídicas en cualquier tiempo.
- 2) Deberá encontrarse vigente el contrato de Prestación de Servicios Bancarios a Distancia firmado entre Usted y el Agente.
- 3) Para acceder al servicio Usted deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Agente Colocador, o el sistema de identificación que el Agente haya implementado en el Sitio.
- 4) Al solicitar el rescate vía Internet, Usted deberá especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.
- 5) Usted deberá seleccionar la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile en la que se deberá efectuar el abono correspondiente. La cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir. Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.
- 6) La Administradora establecerá montos máximos para el rescate de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, los que serán informados en el sitio del Agente.
- 7) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por Internet, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.
- 8) En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

(iii) Disposiciones Generales:

- 1) En caso de falla o interrupción del sistema, Usted podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de su Agente Colocador, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o rescate.
- 2) A través de este medio, Usted tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
 - Consulta de saldo y operaciones
 - Cartera de Inversiones
 - Reglamento Interno
 - Estados Financieros de Fondo.
- 3) La Administradora o el Agente podrán en cualquier tiempo modificar el procedimiento de Suscripción o Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos por Internet, así como implementar nuevos servicios en su o sus Sitios de Internet, sin necesidad de efectuar notificación alguna al Partícipe. Para estos efectos, la sola utilización por parte de Usted del nuevo procedimiento o los nuevos servicios implementados implicará su aceptación tácita e irrevocable de éstos. Asimismo, el Agente o la Administradora podrán suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los servicios que esté poniendo a su disposición en el Sitio, ya sea por razones de fuerza mayor, tecnológicas, económicas o de servicio.
- 4) Usted acepta que una vez efectuada la solicitud de Inversión o Rescate de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, no podrá dejarlas sin efecto por esta misma vía.

C.2) Plataforma Telefónica

(i) Suscripción y Rescate de Cuotas:

- 1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes en Chile, que hayan suscrito este contrato.
- 2) Usted acepta que podrá acordar con el Agente o la Administradora la suscripción o rescate de cuotas de fondos mutuos por medio de la Plataforma Telefónica y que las conversaciones telefónicas efectuadas entre Usted y el Agente o la Administradora serán grabadas para dejar constancia de este hecho.
- 3) En los acuerdos de suscripción o rescate de cuotas de fondos mutuos Usted deberá señalar a la Administradora o al Agente, según corresponda, el Fondo en el que desea invertir o desde el que desea efectuar el rescate, el monto de la inversión o rescate, y la forma en que efectuará el aporte o el pago. Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, cargo en cuenta corriente abierta en el Agente, cargo en tarjeta de crédito bancaria o transferencia directa a cuentas de la Administradora y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o Agente. En el evento que el Agente Colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En caso que el aporte se efectúe con cargo a una cuenta abierta en el Agente, Usted acepta que el monto de la inversión que realice por la Plataforma Telefónica no podrá superar el saldo disponible en la cuenta que se debite al momento de la transacción. Se entenderán como fondos disponibles todos aquellos fondos no sujetos a retención, considerando los fondos disponibles en línea de crédito que estuviere asociada a la cuenta, cuando corresponda. Por este instrumento Usted faculta irrevocablemente al Agente o a la Administradora para que el primero cargue, y la segunda instruya al Agente a cargar, la cuenta o tarjeta de crédito bancaria que Usted le indique al momento de acordar la suscripción de cuotas. En todo caso la cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir o desde el cual se efectuará el rescate.
- 4) Para efectos de identificar al partícipe, Usted acepta que el Agente o la Administradora efectúen el siguiente procedimiento:
 - (a) El Agente o la Administradora se comunicarán con Usted por medio de la Plataforma Telefónica al número de teléfono que Usted haya previamente informado;
 - (b) Una vez establecida la comunicación, el Agente o la Administradora le harán al menos 2 preguntas referidas a antecedentes del partícipe, tales como su domicilio, su RUT, su número telefónico, su nombre completo, el nombre de su gerente general, en caso de personas jurídicas, la su fecha de nacimiento, etc.;
 - (c) En caso que las respuestas sean correctas, el Agente o la Administradora le confirmarán el detalle de su inversión o rescate, indicando el Fondo, el monto y la forma de pago;
 - (d) La conversación será grabada. El referido sistema de identificación del partícipe podrá ser reemplazado en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente el Agente o la Administradora, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema.
- 5) La Administradora o el Agente podrán establecer montos máximos para la suscripción de cuotas de Fondos Mutuos por medio de la Plataforma Telefónica.
- 6) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por la Plataforma Telefónica, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.
- 7) El Cargo en su cuenta o tarjeta de crédito bancaria, cuando corresponda, se efectuará de inmediato al igual que la suscripción de cuotas, si la operación se efectúa durante el horario de operaciones del Fondo. Si la operación se realiza, o los fondos correspondientes son recibidos por la con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en día inhábil, la suscripción de las cuotas se hará a las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente.
- 8) La Administradora o el Agente podrán en cualquier tiempo modificar el procedimiento de Suscripción o Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos por Plataforma Telefónica, así como implementar nuevos servicios por medio de ésta, sin necesidad de efectuar notificación alguna al Partícipe. Para estos efectos, la sola utilización por parte de Usted del nuevo procedimiento o los nuevos servicios implementados implicará su aceptación tácita e irrevocable de éstos. Asimismo, el Agente o la Administradora podrán suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los servicios que esté poniendo a su disposición por medio de la Plataforma Telefónica, ya sea por razones de fuerza mayor, tecnológicas, económicas o de servicio.

9) Usted acepta que una vez efectuada la solicitud de Inversión o Rescate de cuotas de Fondos Mutuos por medio de la Plataforma Telefónica, no podrá dejarlas sin efecto por esta misma vía.

10) A través de este medio, Usted podrá solicitar, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- Estados Financieros de Fondo.

D) Declaración de responsabilidades

Por el solo hecho que Usted lleve a cabo una solicitud de suscripción o rescate de cuotas de Fondos Mutuos a través de los Medios a Distancia a que se refiere el presente contrato, se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los horarios, condiciones y restricciones de los reglamentos internos de cada fondo, así como las características y restricciones del Sitio y de la Plataforma Telefónica. De acuerdo con lo señalado, la realización de las operaciones que Usted efectúe a través de los Medios a Distancia señalados, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1) Usted, en pleno conocimiento de la normativa vigente sobre el secreto y reserva bancario y sobre tratamiento de datos personales y de las responsabilidades civiles y penales que pueden derivarse de ella, instruye al Agente y a la Administradora para que acepten y entiendan que toda conexión que efectúe alguna persona que se haya identificado en El Sitio o en la Plataforma Telefónica de la forma indicada precedentemente, se tendrá como hecho por el propio partícipe. En tal caso, y cumplidos dichos requisitos, el Agente y/o la Administradora, según corresponda, podrán considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente de Usted sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole, distinto a los indicados en este contrato, por lo que Usted acepta que no deberá acreditarse al Agente o a la Administradora ni a terceros el hecho de la consulta, o el haber dado efectivamente la instrucción. Del mismo modo, Usted renuncia por el presente acto a objetar o negar al Agente o a la Administradora o a terceros el hecho de haberse dado la instrucción respectiva.
- 2) El Agente o la Administradora quedan absolutamente liberados de toda responsabilidad por perjuicios que puedan ocasionarse al partícipe o a terceros en caso de suspensión de los sistemas de comunicación a que se refiere el presente instrumento, por cualquier causa que ello ocurriere.
- 3) Usted reconoce y acepta, que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe vía Internet o Plataforma Telefónica a la Administradora o al Agente, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las Responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.
- 4) Todos los aportes y rescates que Usted efectúe a través de Internet y/o de la Plataforma Telefónica, se entenderán sujetos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente, no constituyendo esta modalidad de aportes y rescates ninguna excepción a tales normativas.
- 5) Usted se obliga por el presente instrumento a notificar a la Administradora y al Agente, de la pérdida, hurto, robo o uso indebido o no autorizado de la clave secreta a que se ha hecho referencia en el presente contrato, en tanto tome conocimiento de la ocurrencia de este hecho.

E) Otros

UNO) Impuestos. Serán de cargo de Usted los gastos e impuestos que correspondan a cada operación que se ejecute, si la misma estuviese gravada. Dichos impuestos, cuando corresponda, serán cargados en la cuenta en la cual se haga el abono o el cargo,

según corresponda, o en cualquier cuenta que Usted tenga abierta en el Agente, o serán descontados del valor del Rescate efectuado por Usted, de acuerdo con la normativa aplicable.

DOS) Duración. El presente contrato tendrá vigencia indefinida, y terminará de inmediato, sin necesidad de declaración alguna, judicial o de otra índole, una vez que ocurra una cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Por decisión unilateral de Usted, para lo cual deberá manifestar su voluntad en tal sentido por escrito en las oficinas de la Administradora o del Agente.

2) Por decisión unilateral de la Administradora, para lo cual deberá enviar a Usted una comunicación por escrito, por medio de carta certificada dirigida a cualquier domicilio que Usted tenga registrado en el Agente o en la Administradora, indicándole su intención de poner término al presente contrato. En este caso el contrato terminará una vez transcurrido el lapso de 10 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada.

TRES) Domicilio y Competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	